



## “Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 234-2020-GM-MPC

Cañete, 07 de setiembre de 2020

#### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 1000-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 04 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la Liquidación Técnico Financiero del Contrato N° 017-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y Consorcio Cañete, para la ejecución de la Obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, e Informe Legal N° 473-2020-GAJ-MPC, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 008-2019-GM-MPC, de fecha 03 de abril del 2020, se aprueba el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento de Redes de agua y Desagüe en la Calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, para ser ejecutado en un plazo de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata) con precios al mes de marzo de 2019, por la suma total de S/ 962,082.44 Soles, en razón de S/ 937.082.44 Soles, para la Obra y la suma de S/ 25,000.00 Soles, para la supervisión de obra;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, meritando el proceso de Adjudicación Simplificada N° 019-2019-MPC/CSP, se otorga la buena pro al Consorcio Cañete, para la ejecución de la obra denominado “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, por un monto de S/ 245,175.64 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 017-2019-MPC/OBRA, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 019-2019-MPC/CSP, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Consorcio Cañete, por un monto contractual de S/ 245,175.64 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N° 30225, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 120° y Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 24 de diciembre de 2019, y como fecha de término de obra programada para el día 22 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 042-2020-GM-MPC, de fecha 06 de febrero de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, con fecha 13 de febrero de 2020, se suscribe el Acta de Recepción para la obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”;

.../11





## “Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 234-2020-GM-MPC

Que, mediante Carta N° 003-2020-C.C./CLYV, recepcionado con fecha 12 de agosto de 2020, la empresa contratista CONSORCIO CAÑETE, presenta a la Entidad la Liquidación final de la obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, cual resulta encontrarse fuera del plazo de Ley., la misma que fue devuelta mediante Carta N° 184-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC;

Que, mediante Memorandum N° 005-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 14 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, se autoriza a la Inspección de obra la formación de la Liquidación de obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, de acuerdo al Art. 209.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 005-2020-MCCE-INSPECTOR-SGOPPI-MPC, de fecha 24 de agosto de 2020, el Ing. Mario Cesar Cortavarría Esquerre, en calidad de Inspector de la obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, remite la liquidación final de la obra antes mencionado, en virtud de lo señalado en el Art. 209.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 508-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 28 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 1000-2020-FIGAG-GODRU-MPC, de fecha 04 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la evaluación técnica a la liquidación de obra, y concluye con su procedencia y emite la Conformidad Técnica, respectivamente de la ejecución de la obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, la misma donde se establece un monto CONTRACTUAL de S/ 245,175.64 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco con 64/100 Soles), y un monto AUTORIZADO de S/ 247,463.08 (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con 08/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución efectiva de treinta (30) días calendarios;

- Que, teniendo un monto cancelado ascendente a S/ 245,175.64 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco con 64/100 Soles), establece un saldo a favor pendiente por la suma de S/ 2,287.44 (Dos mil doscientos ochenta y siete con 44/100 Soles), incluido IGV.
- La obra no presenta controversias pendientes por resolver; en ese sentido se tiene un SALDO FAVOR de la CONTRATISTA la suma de S/ 2,287.44 (Dos mil doscientos ochenta y siete con 44/100 Soles), incluido IGV, y un SALDO A CARGO de la contratista la suma de S/ 2,280.00 (Dos mil doscientos ochenta con 00/100 Soles).

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 350-2015-EF y modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico, y;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. S. N° 350-2015-EF y su modificatoria; indica que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulta mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”. “En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”...(...).

Que, el Art. 209.3 en caso el Contratista no presente la Liquidación en el plazo previsto, la

...///



## “Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 234-2020-GM-MPC

Entidad ordena al Supervisor o Inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, con Informe Legal N° 473-2020-GAJ-MPC, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que es procedente aprobar la Liquidación del Contrato del proyecto denominado “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, de conformidad con el Informe N° 508-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 1000-2020-FIG-GODRU-MPC, por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 017-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el CONSORCIO CAÑETE, para la ejecución de la Obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/245,175.64 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco con 64/100 Soles), incluido IGV y un monto **AUTORIZADO** de S/247,463.08 (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con 08/100 Soles), incluido IGV., y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/2,287.44 (Dos mil doscientos ochenta y siete con 44/100 Soles), incluido IGV (por fórmula polinómica) y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/2,280.00 (Dos mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), por concepto de liquidación de oficio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento o de retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis de los documentos que componen el expediente de liquidación de obra, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones que sustentan su aprobación.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
LEONIDASTVÁN ALTAMIRANO MATUS  
GERENTE MUNICIPAL